



CONTRATO N° 063 - 2025/GRJ/ORAF

LICITACION PUBLICA N° 056-2024-GRJ/CS-1

[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR INCACHACA DE CENTRO POBLADO DE HUAMANIA DISTRITO DE PALCAMAYO DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2615968.

Conste por el presente documento, la contratación de servicios para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR INCACHACA DE CENTRO POBLADO DE HUAMANIA DISTRITO DE PALCAMAYO DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2615968**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico - Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO QUITO ARMA**, integrado por la empresa **CUYACU INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. (10% de Participación)** con RUC N° 20610515887, inscrito en el Asiento N° A00001 de la partida electrónica N° 11188985 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, Zona Registral N° XI-Sede Ica, debidamente representado por su gerente general el Sr. Cuba Yauricasa Andres Wliber con DNI N° 61574703, con domicilio en la Av. Oscar Sánchez de La Victoria Nro. A01 Urb. Keiko Sofia Distrito de Ica - Provincia de Ica - Departamento de Ica y por la empresa **CONTRATISTAS GENERALES KER E.I.R.L. (90% de Participación)** con RUC N° 20568161786, inscrito en el Asiento N° A00001 de la partida electrónica N° 11159945 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, debidamente representado por su gerente general la Sra. Casdenas Santana Ruth con DNI N° 40600263, con domicilio en el Otr.Mz J Lt 8 Ps3 Grupo 18 Segundo PJ Villa El Salvador Mza. J Lote. 8 Otr. Villa El Salvador (S1969451) Distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima - Departamento de Lima; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común titular al **Sr. ANDRES WLIBER CUBA YAURICASA** identificado con DNI N° 61574703; asimismo señalan como domicilio legal común en el **AV. OSCAR SANCHEZ DE LA VICTORIA NRO. A01 URB. KEIKO SOFIA DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA** y dirección electrónica valida: **cuyacuingenierosconstr@gmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por el sistema de contratación de **A PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 4709-2024-GRJ/GRDE** emitido con fecha **[29/11/2024]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR INCACHACA DE CENTRO POBLADO DE HUAMANIA DISTRITO DE PALCAMAYO DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2615968**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[26/02/2025]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N° 056-2024-GRJ/CS-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR INCACHACA DE CENTRO POBLADO DE HUAMANIA DISTRITO**



CONSORCIO QUITO ARMA
Ing. Andres W. Cuba Yauricasa
Representante Legal Común



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DE PALCAMAYO DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2615968, consecuentemente con fecha [31/03/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.

- Mediante CARTA N° 001-CQA-2025 de fecha 07 de abril del 2025, el **CONSORCIO QUITO ARMA**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR INCACHACA DE CENTRO POBLADO DE HUAMANIA DISTRITO DE PALCAMAYO DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2615968**, bajo el Sistema de Contratación: **[A PRECIOS UNITARIOS]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) RESIDENTE DE LA OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	RODRIGUEZ VEGA HENRY PEDRO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	98242
FECHA DE INCORPORACIÓN	28/01/2008
DNI	42350404

b) ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

APELLIDOS Y NOMBRES	ANTEZANA CABALLERO CLAUDIA STEFANIA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	299510
FECHA DE INCORPORACIÓN	20/01/2023
DNI	71476372

c) ESPECIALISTA DE CALIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRES	BAUTISTA DE LA CRUZ DANY WILLAR
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	223882
FECHA DE INCORPORACIÓN	13/02/2019
DNI	73813204

d) ESPECIALISTA AMBIENTAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	RODRIGUEZ BONILLA KATYA AYDEE
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	254201
FECHA DE INCORPORACIÓN	26/01/2021
DNI	71232746

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 4,999,748.10 (SEIS MILLONES**



SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**, una vez aprobado, el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura.
- Copia de contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Cincuenta **[150]** días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 499,974.81 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 81/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar LA ENTIDAD, de conformidad a la Ley N° 32077 (ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPES).

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 001-CQA-2025**,



CONSORCIO QUITO ARMA
Ing. Andres W. Cuba Xauricasa
Representante Legal Común



adjunto la solicitud de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [07/04/2025] donde el Representante Común del CONSORCIO QUITO ARMA, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará Adelanto Directo por el [10%] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días calendario mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [20%] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de QUINCE (15) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

En los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos, no procede el otorgamiento de dicho adelanto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR DE INCACHACA DE CENTRO POBLADO HUAMANIA DISTRITO DE PALCAMAYO DE LA PROVINCIA DE TARMA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"	
	Fecha		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE PALCAMAYO, PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN	



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA					4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista
1	SISMO	Baja Prioridad	SI				TOMARA LAS PRECAUCIONES DURANTE LAS LABORES DE MOVIMIENTO DE TIERRA EN ZONAS EMPINADAS EN LAS EPOCAS DE LLUVIA. PLANIFICARA ACCESOS ALTERNOS, PARA CASOS DE INTERRUPCION DE CAMINOS OCASIONADOS POR DEZLIZAMIENTOS.	X	
1	DESGLIZAMIENTOS DE TIERRA EN ALGUNOS TRAMOS DEL PROYECTO	Baja Prioridad	SI				TOMARA LAS PRECAUCIONES DURANTE LAS LABORES DE MOVIMIENTO DE TIERRA EN ZONAS EMPINADAS EN LAS EPOCAS DE LLUVIA. PLANIFICARA ACCESOS ALTERNOS, PARA CASOS DE INTERRUPCION DE CAMINOS OCASIONADOS POR DEZLIZAMIENTOS.	X	
2	CONTAMINACION AMBIENTAL	Baja Prioridad	SI				EVITAR MOVIMIENTO DE TIERRAS EN ZONAS CON CUMPLIMIENTO CUIDADOSO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LO RELACIONADO EN EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES		X
3	LLUVIAS INTENSAS	MODERADA PRIORIDAD	SI				PROGRAMAR LA EJECUCION DE LA OBRA EN EPOCAS DE ESTIAJE Y CUMPLIMIENTO CUIDADOSO DE LAS NORMAS DE CONTRATACION DEL SUPERVISOR		X
4	CAMBIO CLIMATICO	BAJA PRIORIDAD	SI				IMPLEMENTAR EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	X	

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE (7) años**, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

CONSORCIO QUITO ARMA
Ing. Andres W. Cubel Yauricasa
Representante Legal Común



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

Nº	PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
03	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de protección personal.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato por cada día.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
04	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice materiales no especificados en el Expediente Técnico para la ejecución de la obra.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
05	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
06	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
07	EQUIPOS DECLARADOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO Cuando el contratista no presente los equipos declarados para la firma de contrato o ejecute con equipos que no cumplen las características mínimas.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
08	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
09	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. Previamente las reuniones serán notificadas por la entidad al contratista si se realizarán de manera presencial o mediante videoconferencia.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato por cada día de inasistencia.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
10	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato por cada día de retraso.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda,

CONSORCIO QUITO ARMA
Ing. Andrés W. Cuba Yauricasa
Representante Legal



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** JR. ABANCAY N° 722 DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN
- **Correo Electrónico:** cuyacuingenierosconstr@gmail.com
- **Teléfono:** 970 224 490

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de Huancayo al **09 de Abril de 2025**.

HYO.

17 JUL 2025

CONSORCIO QUITO ARMA

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

Ing. Andres W. Cuba Yauricasa
Representante Legal Común

"EL CONTRATISTA"

C.P. MARTA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"